



Ejecutivo: 08001405300320230045600

Demandante: GINA ALEXANDRA GARCIA FRANCO

Demandado: JAIRO PLATA ARDILA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.

Barranquilla, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Procede el despacho al estudio de la demanda ejecutiva instaurada por GINA ALEXANDRA GARCIA FRANCO Contra JAIRO PLATA ARDILA, a fin de decidir acerca del mandamiento ejecutivo solicitado, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Entrado a revisar la presente demanda, el juzgado observa que ella adolece de los siguientes defectos de forma:

- No se dio cabal aplicación al numeral 10º del Art. 82 del C.G.P., debido a que, no se indicó la dirección electrónica del demandante, su apoderado y la parte demandada.

En consecuencia el juzgado inadmite la demanda y le hace saber a la parte actora que dispone de cinco (5) días para subsanar el defecto señalado y si no lo hiciere, la rechazará de plano conforme lo dispone el inciso 4º del artículo 90 del C. G. P.

Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **223fe8a5d0b613b004ff47c1050e2f41108754e7a3afc684d1b229c6abab2d69**

Documento generado en 24/07/2023 02:16:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>